

**11765** *RESOLUCION de 16 de abril de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón en Teruel, a petición de «Eléctricas Turolenses, Sociedad Anónima» (YN.-15.879), con domicilio en ronda de Ambeles, 34, de Teruel, solicitando autorización administrativa, declaración en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de modificación de línea de alta tensión «Monreal del Campo-Santa Eulalia del Campo», en el termino municipal de Villafranca del Campo, la finalidad es variar el trazado actual para evitar zonas urbanizadas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turolenses, Sociedad Anónima» la instalación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica de alta tensión, aérea, de 1.683 metros de longitud.

Origen: Apoyo número 93 de la línea «Monreal del Campo-Villafranca del Campo-Santa Eulalia del Campo».

Final: Apoyo número 3 de la línea citada.

Tensión nominal: 30 KV.

Potencia de transporte: 3.000 KVA.

Conductor: Cable Al-Ac, tipo LA-54, de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 16 de abril de 1986.-El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.-1.965-D (32634).

**11766** *RESOLUCION de 16 de abril de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón en Teruel, a petición de «Eléctricas Turolenses, Sociedad Anónima» (YN.-15.892), con domicilio en ronda de Ambeles, 34, de Teruel, solicitando autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica, media tensión, en los términos municipales de Villar del Cobo y Guadalaviar, para mejorar el suministro de la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turolenses, Sociedad Anónima» la instalación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, media tensión, de 2.719 metros de longitud.

Origen: Centro de distribución de Casas de Búcar, término de Villar del Cobo.

Final: CT de Guadalaviar.

Tensión nominal: 20 KV.

Potencia de transporte: 1.000 KVA.

Conductor: Cable Al-Ac, tipo LA-56, de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966,

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 16 de abril de 1986.-El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.-1.966-D (32635).

## CASTILLA-LA MANCHA

**11767** *RESOLUCION de 20 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Guadalajara, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Reforma de línea a 15 KV (primera fase), expediente número 1.207.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Hidroeléctrica del Guadiela, Sociedad Anónima», con domicilio en calle San Francisco de Sales, 31, 1.º, 28003 Madrid, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Guadiela, Sociedad Anónima» y declarar, en concreto, su utilidad pública.

Para llevar a cabo la instalación siguiente: Línea a 15 KV, de 1.394 kilómetros de longitud, los apoyos de alimentación en vanos de longitud inferior a 100 metros son de hormigón armado tipo HV - RB 250; en vanos superiores y alineación serán metálicos galvanizados. Las crucetas abarquilladas son con cadenas de amarre de tres elementos del tipo 1.503, con conductor Al-Ac (LA-30), con 31,1 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la instalación es el suministro de energía a la localidad de El Recuenco (Guadalajara), sustituyendo la línea existente en mal estado (primera fase), denominada «El Pozuelo-El Recuenco».

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 20 de marzo de 1986.-El Delegado provincial, César Fernando Bordallo Álvarez.-1.593-D (30991).

## EXTREMADURA

**11768** *RESOLUCION de 4 de abril de 1986, del Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Industria y Energía, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza Sanchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 9, línea de la derivación a Casares de Hurdes.

Final: Centro de transformación Robledo y Carabusino.

Término municipal afectado: Casares de Hurdes.

Tipo: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Materiales: Apoyos de hormigón, crucetas metálicas, aisladores de vidrio y conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Longitud en metros: Aérea 1.441 metros y subterránea 105 metros.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Casares de Hurdos.

Número de transformador: 1.

Tipo: Caseta.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación:  $13.200 \pm 5$  por 100/220-127 V.

Presupuesto en pesetas: 6.518.644.

Finalidad: Sustitución línea aérea y subterránea y emplazamiento del centro de transformación número 1.

Referencia del expediente: AT-3.953.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 4 de abril de 1986.-El Jefe del Servicio Territorial.-2.454-15 (29347).

## BALEARES

**11769** *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, de la Consejería de Trabajo y Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Palma a Santa Margarita y playas de Can Picafort, con prolongación a colonia «Virgen del Carmen» e hijuelas (V-J.119; PM-25).*

La Empresa FEVE solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma a Santa Margarita y playas de Can Picafort, con prolongación a colonia «Virgen del Carmen» e hijuelas V-1.119; PM-25), a favor de don Pedro J. Cladera Garau, y esta Consejería de Trabajo y Transportes, en fecha 11 de diciembre de 1985, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Pedro J. Cladera Garau en los derechos y obligaciones que correspondan al titular de la concesión.

Lo que se hace público una vez cumplimentados los requisitos que se condicionó dicha autorización y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Palma de Mallorca, 10 de marzo de 1986.-El Consejero de Trabajo y Transportes, Francisco Font Quetglas.-1.487-D (30990).

**11770** *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, de la Consejería de Trabajo y Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Palma y Felanitx por Porreras (V-2407; PM-42).*

La Empresa FEVE solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma y Felanitx por Porreras (V-2407; PM-42), a favor de don Jaime Caldentey Obrador, y esta Conselleria de Trabajo y Transportes en fecha 11 de diciembre de 1985 accedió a lo solicitado quedando subrogado don Jaime Caldentey Obrador, en los derechos y obligaciones que correspondan al titular de la concesión.

Lo que se hace público, una vez cumplimentados los requisitos que se condicionó dicha autorización, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Palma de Mallorca, 10 de marzo de 1986.-El Consejero, Francisco Font Quetglas.-1.491-D (28578).

## COMUNIDAD DE MADRID

**11771** *LEY 9/1985, de 4 de diciembre, Especial para el Tratamiento de Actuaciones Urbanísticas Ilegales en la Comunidad de Madrid.*

Aprobada por la Asamblea de Madrid la Ley 9/1985, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 302, de fecha 20 de diciembre de 1985, y número 303, de 21 de diciembre de 1985, se inserta a continuación el texto correspondiente.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Desde el inicio de la actividad de la Comunidad de Madrid se puso de manifiesto que uno de los objetivos básicos de su gobierno, en materia urbanística, habría de ser el mantener y hacer respetar la legalidad en dicha materia que, según era de público conocimiento y sin necesidad de acudir a un estudio o análisis sistemático del asunto, se venía vulnerando en forma altamente preocupante.

Por ello, la Asamblea de Madrid adoptó de inmediato toda una serie de medidas tendentes a corregir, en el futuro, las insuficiencias normativas en el tratamiento de las actuaciones urbanísticas ilegales, aprobando, con fecha de 10 de febrero de 1984, la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística.

Con independencia de las disposiciones contenidas en la Ley citada y con el fin de llegar a un conocimiento exacto del problema planteado por las urbanizaciones ilegales a la Comunidad de Madrid, así como de las acciones a emprender en orden al tratamiento de tal problema, la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1984, aprobó una proposición no de Ley por la que se solicitaba de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, la elaboración de un Catálogo de Urbanizaciones Ilegales, así como de un programa de actuación sobre dichas urbanizaciones.

II. En cumplimiento de la mencionada proposición no de Ley, el Gobierno de la Comunidad remitió a la Asamblea el Catálogo y el programa requeridos. Ambos documentos fueron aprobados por la Asamblea de Madrid que, para la ejecución del programa, acordó solicitar del Consejo de Gobierno la remisión de un proyecto de Ley, referido a las actuaciones contempladas en el mencionado Catálogo, en el que se desarrollarán los siguientes criterios y principios:

a) Incorporar el Catálogo de Urbanizaciones Ilegales como ámbito de aplicación de la Ley. Dicho Catálogo, con carácter previo a su remisión, junto con el proyecto de Ley a la Asamblea, había de ser sometido al trámite de audiencia de las Corporaciones Locales, con el fin de proceder a su posible corrección.

b) Habilitar la adopción de medidas de disciplina urbanística, de carácter especial para dicho ámbito, que incluyeran las determinaciones contempladas en el capítulo III del programa, relativas a competencias de la Comunidad, regulación de la expropiación-sanción, reducción de plazos y otras cuestiones.

c) Habilitar a la Administración comunitaria para que, dentro del ámbito del proyecto de Ley, pudiera permitir el establecimiento y ordenar adecuadamente núcleos de población en suelo no urbanizable, autorizando parcelaciones rústicas no sujetas a la unidad mínima de cultivo, así como la construcción de instalaciones agropecuarias y de otros tipos y de viviendas unifamiliares, aun cuando técnicamente no resulten necesarias para las explotaciones agrarias.

d) Instrumentar el tratamiento de los núcleos de población, a través de planes de ordenación de los mismos, atribuyendo las potestades necesarias a la Administración comunitaria, estableciendo para dichos planes un contenido y tramitación similares a los de los planes especiales y determinando el régimen de las cesiones necesarias para dotaciones y espacios libres.

e) Dotar a dichos planes de ordenación de efectos modificatorios sobre los planes generales de ordenación urbana y normas complementarias y subsidiarias del planeamiento, como forma de proceder a la incorporación paulatina de dichos núcleos al régimen general establecido por la legislación urbanística.

f) Atribuir a la Administración comunitaria competencias para modificar el planeamiento general con la finalidad de incorporar, como suelo urbano, urbanizable o no urbanizable, con los niveles de protección adecuados, aquellas «urbanizaciones» ilegales susceptibles de inclusión en alguna de las clases de suelo mencionadas.